



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 004-2018

Crnl. G. Albarracín L., 27 de Febrero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero del año 2018, se trató como punto de agenda: Aprobación de la propuesta del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el año fiscal 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y normas correspondientes.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el literal 8 del Artículo 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, conforme al Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Concejo de Coordinación Local del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de fecha 16 de febrero del 2018, se reunieron los integrantes del Concejo de Coordinación Local Distrital, conjuntamente con el personal técnico de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en el cual se validó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019.

Que, mediante INFORME N° 060-2018-SMRR-SGPRCT-GPP/MDCGAL con fecha 19 de febrero del 2018, el Subgerente de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica, indica que se validó la Propuesta del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital 2017-2019, el cual consta en el Acta de Primera Sesión; por lo que, solicita convocar a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal para la aprobación del reglamento en mención, lo cual es ratificado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante INFORME N° 391-2018-GPP/MDCGAL de fecha 19 de febrero de 2018.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según INFORME N° 101-2018-WROC-GAJ/GM/MDCGAL con fecha 21 de febrero del 2018, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019.

Que, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso Participativo Basado en Resultados, en su CAPÍTULO II FASES Y PARTICULARIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO en el numeral 8, FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO señala: 1. Fase de Preparación.- Esta fase es de responsabilidad del Gobierno



Ordenanza Municipal N° 004-2018

Crnl. G. Albarracín L., 27 de Febrero del 2018.

Regional o Gobierno Local, según corresponda, en coordinación con sus respectivos Consejos de Coordinación. El desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación, por lo que esta fase debería iniciarse en el mes de enero del ejercicio previo. Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal (...). Asimismo, en el mismo cuerpo legal en la Guía de Contenidos mínimos de la Ordenanza del Presupuesto Participativo señala que: Objeto de la Ordenanza es Reglamentar el Proceso, tomando como pautas indicativas lo establecido en el Instructivo del Presupuesto Participativo.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200° Inciso 4) de la Constitución, tienen rango de Ley al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, Tratados, Reglamentos del Congreso y las normas regionales de carácter general.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal fue aprobado por **UNANIMIDAD**; por lo que, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, PARA EL AÑO FISCAL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2019 EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, cuarenta y cinco (45) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, seis (06) Disposiciones Finales, cinco (05) Formatos y dos (02) Anexos, contenidos en 26 folios, que forman parte de la presente Ordenanza, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR INCIO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2019, el mismo que seguirá las pautas establecidas en el instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, y los que dispongan la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todas las demás normas que se opongan, modifiquen y/o complementen la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la Ejecución del Proceso.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR al Titular del Pliego que mediante Decreto de Alcaldía realice la convocatoria del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año Fiscal 2019.



Ordenanza Municipal N° 004-2018

Crnl. G. Albarracín L., 27 de Febrero del 2018.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario de mayor circulación local o nacional y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación en el portal web de la MDCGAL (www.munialbarracin.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Alcaldía.
GM
GAJ
GPP
Archivo